

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **RESOLUCIÓN por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/086/2012.

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A CORPORATIVO FINANCIERO VIMIFOS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el Artículo Séptimo Transitorio, segundo párrafo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012 y 27, fracción XXIII, en relación con la fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución número 101.-145 de fecha 27 de febrero 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de marzo de 2006, otorgó autorización a “Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V.”, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución número UBVA/056/2010 de fecha 9 de junio de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de julio de 2010, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo;

- II. Mediante escrito presentado el 1o. de noviembre de 2012, “Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”, por conducto de su Representante Legal, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 18 de septiembre de 2012, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad —organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado— con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero quedaran sujetas al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de “Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado” resolvió llevar a cabo la reforma a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a “Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”;
- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, “Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”, exhibió a esta Secretaría copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 75,676 de fecha 9 de octubre de 2012, protocolizada ante la fe del Lic. Vidal González Durán, Notario Público número 58 con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 2012, bajo el folio mercantil número 25911\*1, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;
2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio, dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;
3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio, y
4. Que, según consta en la copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del artículo séptimo transitorio citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio correspondiente a dicha Sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 2012,

Expira la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A CORPORATIVO FINANCIERO VIMIFOS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

ÚNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Resolución número 101.-145 de fecha 27 de febrero de 2006, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Corporativo Financiero Vimifos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", modificada por última vez mediante Resolución número UBVA/056/2010 de fecha 9 de junio de 2010, ha quedado sin efectos a partir del 19 de octubre de 2012, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

Atentamente

México, D.F., 16 de noviembre de 2012.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Hir Pyme, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/011/2013.

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A HIR PYME, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones

Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el Artículo Séptimo Transitorio, segundo párrafo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012 y 27, fracciones XXIII y XXXIII, en relación con la fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio número 101.-01108 de fecha 31 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2004, autorizó la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada “Hir Pyme, S.A. de C.V.”.

La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Oficio número UBVA/054/2012 de fecha 31 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2013, a efecto de contemplar el aumento de su capital social fijo;

- II. Mediante escrito presentado el 11 de enero de 2013, “Hir Pyme, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”, por conducto de su Director General, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 28 de marzo de 2012, se reunió la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de dicha sociedad —organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado— para resolver que la sociedad adoptaría la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada. Asimismo, la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de “Hir Pyme, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, resolvió llevar a cabo la reforma a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a “Hir Pyme, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”;
- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, “Hir Pyme, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”, exhibió a esta Secretaría copia del Primer Testimonio de la escritura pública número 46,490 de fecha 26 de abril de 2012, protocolizada ante la fe del Lic. Álvaro Villalba Valdés, Notario Público número 64 con ejercicio en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 2012, bajo el folio mercantil número 312240\*; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;
2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el segundo párrafo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos; y
3. Que, según consta en la copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado Artículo Séptimo Transitorio del Decreto mencionado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 2012,

Expide la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A HIR PYME, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

**ÚNICO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Oficio número 101.-01108 de fecha 31 de agosto de 2004, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Hir Pyme, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", modificada por última vez mediante Oficio número UBVA/054/2012 de fecha 31 de julio de 2012, ha quedado sin efectos a partir del 14 de diciembre de 2012, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2013.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/049/2012.

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A CORPORACIÓN HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-00791 de fecha 10 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de julio de 2004, otorgó autorización a "Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución número UBVA/092/2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo;

- II. Mediante escrito presentado el 14 de junio de 2012, "Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su Director General, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 10. de abril de 2012, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad —organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado— con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de acreditante quedaran sujetas al respectivo

régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" resolvió llevar a cabo la reforma a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como la reforma de su objeto social;

- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 2,019, de fecha 30 de mayo de 2012, protocolizada ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 2012, bajo el folio mercantil número 50077\*20, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;
2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;
3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y
4. Que, según consta en la copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 2012,

Expide la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A CORPORACIÓN HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

ÚNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Resolución número 101.-00791 de fecha 10 de junio de 2004, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", modificada por última vez mediante Resolución número UBVA/092/2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, ha quedado sin efectos a partir del 6 de junio de 2012, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2012.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación al artículo tercero base II, inciso a) de la autorización otorgada a Primero Fianzas, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio núm. 366-II-142/10.- 718.1/306578.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital social mínimo fijo, sin derecho retiro.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 350, Piso 7.

Col. Juárez.

México, D.F. C.P. 06600.

En virtud de que con oficio 366-II-1089/10 de esta misma fecha se les otorgó aprobación para reformar la cláusula séptima de sus estatutos sociales, con el fin de aumentar su capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro de \$51'000,000.00 a \$53'000,000.00 en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2010, contenida en el testimonio de escritura número 96,242 del 25 de junio citado, otorgada ante la fe del señor Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, Distrito Federal, con lo cual dan cumplimiento al Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar para cada ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el artículo Tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-2684 del 8 de agosto de 1991, modificada por oficios 366-IV-A-2055 del 21 de abril de 1997, 366-IV-A-2277 del 6 de abril de 1998, 366-IV-A-1720 del 3 de marzo de 1999, 366-IV-A-4138 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-A-753 del 31 de enero del 2001, 366-IV-A-5368 del 19 de septiembre del 2001, 366-IV-A-5768 del 9 de octubre del 2002, 366-IV-A-112 del 16 de enero del 2004, 366-IV-DG-191/05 del 2 de agosto de 2005, 366-IV-DG-255/05 del 17 de octubre de 2005, 366-IV-USVP-241/06 del 23 de agosto de 2006, 366-IV-USVP-060/07 del 30 de marzo de 2007, 366-026/08 del 31 de enero de 2008, 366-167/08 del 18 de septiembre de 2008 y 366-104/09 del 18 de septiembre de 2009, a Primero Fianzas, S.A. de C.V., para que se organice y funcione como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- .....

I.- .....

II.- .....

a) El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro será la cantidad de cincuenta y tres millones de pesos, Moneda Nacional.

....."

Atentamente

México, D.F., 23 de agosto de 2010.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 376728)